

**Curador
Urbano Uno**

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0337
(Julio 05 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JUAN CARLOS VALENCIA LONDOÑO identificado con C.C. 79.602.498 y PCQ CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT 900.802.124-1 por medio de su representante legal PABLO CESAR QUIMBAYO OSORIO identificado con C.C. 93.406.524, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0039 del 05 de febrero de 2024, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso multifamiliar y comercial aprobado mediante resolución No. 73-001-1-17-0224 de mayo 17 de 2017 y resolución No. 73001-2-20-0063 de febrero 19 de 2020, a realizar en el predio ubicado en la Calle 42 B No. 1 Bis Sur-80 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 833.00 m², identificado con matrículas inmobiliarias Nos. 350-268-608 / 350-53590 y fichas catastrales 73-001-01-09-0000-0116-0914-9-01-98-0885 / 73-001-01-09-0000-0116-0032-0-00-00-0000

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-1-17-0224 de mayo 17 de 2017, otorgó licencia de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para adelantar la edificación del proyecto denominado "RESERVA ALTOS DE SANTA HELENA" destinado a vivienda multifamiliar, predio ubicado en la en la Carrera 1 A Sur No.42 A-184 barrio Santa Helena, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-53590 y ficha catastral 73-001-01-09-0000-0116-0032-0-00-00-0000

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué mediante resolución 73001-2-20-0063 de febrero 06 de 2020, MODIFICO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE otorgada mediante resolución 73001-1-17-0224 de mayo 17 de 2017 y revalidad mediante resolución 73001-2-19-0424 de julio 12 de 2019, del proyecto denominado "RESERVA ALTOS DE SANTA ELENA", destinado a uso residencial -mixto- vivienda multifamiliar, predio ubicado en la Carrera 1 A Sur No.42 A-184 barrio Santa Helena, en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-53590 y ficha catastral 73-001-01-09-0000-0116-0032-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento del lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que DALIA ROSA RONDON GUZMAN identificada con C.C. 65.553.705 en calidad de tercero interviniente, radicó escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2410627 del 13 de febrero de 2024, donde solicitó información acerca de la presente solicitud, debido a que está afirma que tiene la calidad de copropietaria del predio inmerso en la solicitud y que desconoce de la información relacionada a esta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No.DES-24100883 del marzo 06 de 2024, dio respuesta a DALIA ROSA RONDON GUZMAN de la solicitud radicada bajo No.2410627 del 13 de febrero de 2024.

Que la PERSONERIA DE IBAGUÉ por medio del PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, radicó escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2411506 del 17 de abril de 2024, donde solicitó información respecto al

oficio No.2410627 del 13 de febrero de 2024 que interpuso la señora DALIA ROSA RONDON GUZMAN identificada con C.C. 65.553.705.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No.DES-241016687 del 30 de abril de 2024, dio respuesta a la PERSONERIA DE IBAGUÉ de la solicitud radicada bajo el No.2411506 del 17 de abril de 2024.

Que DALIA ROSA RONDON GUZMAN identificada con C.C. 65.553.705 en calidad de tercero interviniente, radicó escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2411957 del 09 de mayo de 2024, donde solicitó información y copia acerca de la presente solicitud, además la intervención y visitar por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No.DES-24102080 del 31 de mayo de 2024, dio respuesta a DALIA ROSA RONDON GUZMAN de la solicitud radicada bajo No. 2411957 del 09 de mayo de 2024.

Que la PERSONERIA DE IBAGUÉ por medio del PERSONERO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, radicó escrito en la oficina del Curador Urbano Uno mediante oficio No.2412252 del 28 de mayo de 2024, donde solicitó información respecto al oficio No.2411957 del 09 de mayo de 2024 que interpuso la señora DALIA ROSA RONDON GUZMAN identificada con C.C. 65.553.705.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante oficio No.DES-24102194 del 12 de junio de 2024, dio respuesta a la PERSONERIA DE IBAGUÉ de la solicitud radicada bajo el No.2412252 del 28 de mayo de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.DES 24101012, enviada mediante correo electrónico el 03 de abril de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2412021 del 14 de mayo de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0242 del 14 de mayo de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

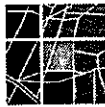
Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones las actualizaciones, correcciones o aclaraciones.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso multifamiliar y comercial aprobado mediante resolución No. 73-001-1-17-0224 de mayo 17 de 2017 y resolución No. 73001-2-20-0063 de febrero 19 de 2020, radicada bajo el No. 73001-1-24-0039 del 05 de febrero de 2024, por JUAN CARLOS VALENCIA LONDOÑO identificado con C.C. 79.602.498 y PCQ CONSTRUCCIONES SAS identificado con NIT 900.802.124-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.



**Curador
Urbano Uno**

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0337
(Julio 05 de 2024)**

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **31 JUL 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JUAN CARLOS VALENCIA LONDOÑO
CC 79.602.498

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

PABLO CESAR QUIMBAYO OSORIO
C.C. 93.406.524
Representante Legal sociedad PCQ CONSTRUCCIONES SAS

Dalia Rosa Rondón
DALIA ROSA RONDON GUZMAN
C.C. 65.553.705

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.364.855-7

Que el día **20 AGO 2024**

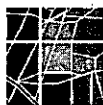
quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

20 AGO 2024

FIRMA:





Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0337

(Julio 05 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud



Curador
Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
JUAN CARLOS VALENCIA LONDOÑO Y A PCQ CONSTRUCCIONES SAS EL 31 DE
JULIO DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO:

